191221 R. Dir. 418/4.136 HL/kg

Ref: GOMISTAR S.A. PRESTACIÓN EN EL LOCAL DENOMINADO ISLA DE SERVICIOS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO. HABILITAR.

Montevideo, 13 de julio de 2022.

VISTO:

Las notas presentadas por la firma GOMISTAR S.A. por las que solicita incorporar servicios complementarios a los contemplados en el contrato nro. 2022 y la instalación de una estructura simple y removible en el área exterior al local denominado *isla de servicios* en el Puerto de Montevideo el que detenta en calidad de cesionario.

RESULTANDO:

- I. Que el Artículo 6º del pliego de condiciones particulares (PCP) que rigió la Contratación Directa D1/18 y la cláusula cuarta del contrato establecen los servicios objeto de la cesión de uso del local isla de servicios.
- II. Que en esta oportunidad la firma solicita adicionar los siguientes:
 - Telefonía nacional e internacional.
 - Venta de postales, souvenir y artículos tradicionales entre otros.
 - Venta de libros, diarios y revistas.
 - Venta de artículos y seguros para viaje.
 - Información sobre motores y repuestos de las empresas representadas por GOMISTAR S.A.
 - Correo y courrier.
 - Giros, cambio de moneda, red de cobranza y pagos.
 - Conexión con empresas prestadoras de servicio de salud, farmacias y comercialización de productos venta libre en condiciones reglamentarias como analgésicos menores, laxantes, colagogos, vitaminas, nutricionales, geles.
 - Servicios de operador portuario en las categorías habilitadas de servicio al buque, avituallamiento, agencia marítima.
- III. Que verificada la oferta presentada para la Contratación Directa D1/18, luce que estos servicios también fueron enunciados al momento de su presentación en calidad de adicionales y sujetos a la autorización de la ANP (fs. 441).
- IV. Que también solicita en su nota «...armar una estructura simple y removible en el área exterior de la superficie comprendida en el arrendamiento para brindar comidas al paso».

CONSIDERANDO:

- I) Que la Comisión de Pliegos en actuación 26 manifiesta que «...en aplicación a criterios de razonabilidad, las partes pueden convenir aquellos servicios no expresamente determinados en el pliego pero que tengan relación al servicio que se licita...».
- II) Que en virtud de ello el Área Comercialización División Desarrollo Comercial procedió al análisis de cada uno de los servicios concluyendo que los vinculados con el objeto de la contratación, y en consecuencia pasibles de habilitarse en esta instancia son:
 - Telefonía nacional e internacional,
 - Venta de postales, souvenir y artículos tradicionales entre otros,
 - Venta de libros, diarios y revistas
 - Brindar información sobre motores y repuestos de las empresas representadas por GOMISTAR S.A.
- III) Que la venta de artículos para viaje parece posible habilitarla, en tanto, de forma previa a su autorización, se detalle con mayor precisión cuales serán dichos artículos. No así la venta de seguros, que se entiende excede el objeto perseguido por la isla de servicios.
- IV) Que sobre el servicio de correo y courrier, resulta de aplicación la Orden del Día N° 89/2012 de la Dirección Nacional de Aduanas; por la que se dispone que este deberá ser prestado por un Operador Postal de Correo Expreso (OPCE), el que, deberá contar con la autorización de la ANP, para instalarse dentro de un depósito en régimen de puerto libre y requerirá la autorización de la DNA para la operación conjunta con el depositario. Considerando que GOMISTAR S.A. posee una cesión de uso y no un depósito en el marco del Artículo 12º de la Ley N° 16.246 y Decreto N° 412/992, no corresponde acceder a lo solicitado.
- V) Que respecto a los giros, cambio de moneda, red de cobranza y pagos, el técnico actuante al momento de la adjudicación expresó que «...en la Terminal Fluviomarítima de Pasajeros del Puerto de Montevideo próxima al objeto a contratar, poseen relación contractual con ANP una Casa Cambiaria...», estando vigente el Contrato N° 1975 por el cual se otorga la cesión de uso a la firma GLOBAL EXCHANGE S.A. para brindar los servicios de compra y venta de moneda extranjera, cobro y envío de giros nacionales y operaciones con tarjetas de crédito y prepago.
- VI) Que para cuestiones relacionados con la salud, el Departamento Montevideo "respecto a la conexión con las prestadoras de servicios de salud, farmacias, y en especial, la comercialización de productos de venta libre de cualquier tipo de medicamento, cosmético y/o dispositivo terapéutico de uso humano, consideramos que es imprescindible que se cumpla con las normativas vigentes solicitadas por el Ministerio de Salud Pública (Decreto Ley Nº15703, Decretos Nº 166/994, 65/013, 801/986 y Ley Nº 17715), como forma de empezar a considerar los mismos en el local de referencia".
- VII) Que consultado el Registro de Operadores Portuarios la firma se encuentra inscripta y habilitada en el Puerto de Montevideo en la categoría «Al Buque lanchaje, avituallamiento, remolque, reparaciones, amarre y desamarre y

- cualquiera otros», por lo que puede prestar servicios al buque en el marco de la cláusula quinta numeral 7 del Contrato N° 2022.
- VIII) Que las dependencias del Área Infraestructuras informaron respecto a la instalación de una estructura simple y removible en el área exterior, expresando las condiciones que deberá cumplir dicha estructura, y encomendando solicitar al concesionario la revisión y/o adecuación de los aspectos observados.
- IX) Que se dio vista a la empresa de los informes de la División Desarrollo Comercial y de los expedidos por los sectores del Área Infraestructuras; no siendo evacuadas.
- X) Que el Área Jurídico Notarial entiende que la incorporación de los servicios propuestos, si bien no están comprendidas en el Artículo 6.1 del PCP, es una facultad discrecional del Directorio en tanto el artículo 10.1 de dicho cuerpo establece la posibilidad de destinar a la instalación otro uso o actividad distinta siempre y cuando sean autorizadas por ANP.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión Nº 4.136, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

- Habilitar a la empresa GOMISTAR S.A. la prestación en el local denominado isla de servicios del puerto de Montevideo (Contrato N° 2022) de los siguientes servicios:
 - Telefonía nacional e internacional,
 - Venta de postales, souvenir y artículos tradicionales entre otros,
 - Venta de libros, diarios y revistas
 - Brindar información sobre motores y repuestos de las empresas representadas por GOMISTAR S.A.
- 2. No acceder a lo solicitado respecto a los servicios de:
 - Venta de artículos y seguros para viaje.
 - Correo y courrier.
 - Giros, cambio de moneda, red de cobranza y pagos.
 - Conexión con empresas prestadoras de servicio de salud, farmacias y comercialización de productos venta libre en condiciones reglamentarias como analgésicos menores, laxantes, colagogos, vitaminas, nutricionales, geles.
- 3. No acceder a lo peticionado sobre la instalación de una estructura simple y removible en el área exterior al local individualizado en el RESUELVE 1.

Cursar al Área Secretaria General a efectos de notificar al solicitante.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Comercialización - División Desarrollo Comercial y al Área Operaciones y Servicios.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos. Adriana Servetti - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos